

LA SUSCRITA, LICENCIADA CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCION VII DEL ARTICULO 25 DE LA LEY QUE LO RIGE-----

CERTIFICA:

Que en sesión de fecha doce de abril de dos mil doce, el Pleno del Tribunal, integrado por los Magistrados Martha Irene Soleno Escobar, Alberto Loaiza Martínez y Flora Arguilés Robert, acordó lo siguiente:

"UNICO.- Vistas las opiniones de los asesores externos, en el sentido de que conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, la Licenciada Abigail Padilla Martínez debe cubrir el deducible del seguro del vehículo objeto del accidente de tránsito, debido a que, resultó responsable, y tomando en cuenta que las Normas y Políticas para el daño de vehículos oficiales por choque o accidente de tránsito del Gobierno del Estado establecen (política 8) que de acreditarse la responsabilidad del conductor del vehículo oficial o titular del resguardo, deberán liquidar el deducible, multas, costos de reparación de daños materiales y demás obligaciones que resulten, el Pleno adopta la política en comento y acuerda, por unanimidad de votos, que se le haga el descuento del mismo en la siguiente catorcena, o bien, a fin de que no le resulte tan gravoso el descuento, envíesele un convenio para efectuarlo en dos catorcenas."

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el doce de abril de dos mil doce.

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES